



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	P.O.17.24
Título del expediente	Suministro e instalación de paravientos en las terrazas comerciales del Paseo Marítimo del puerto de Palma
Tipo de procedimiento	Abierto Simplificado
Tipo de contrato	Obras
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	422.018,22 €
Presupuesto base de licitación con IVA	510.642,05 €
Valor estimado del contrato	422.018,22 €
Importe adjudicado sin IVA	350.610,04 €
Importe adjudicado con IVA	424.238,15 €
Plazo de ejecución	trece (13) semanas
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 19 de abril de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 19 de abril de 2024.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa ACRISTALIA, S.L., con NIF nº B92813096, el contrato de Obra de “Suministro e instalación de paravientos en las terrazas comerciales del Paseo Marítimo del puerto de Palma” por la cantidad de trescientos cincuenta mil seiscientos diez euros con cuatro céntimos (350.610,04 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de cinco (5) semanas, un ritmo de fabricación, entrega e instalación semanal de treinta y ocho (38) unidades, un plazo final de ejecución de trece (13) semanas y un plazo de garantía de cinco (5) años para los materiales y de dos (2) años para la instalación, de acuerdo con la oferta presentada.



3.- Notificar esta resolución a la empresa ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa ACRISTALIA, S.L. por resultar ser la adjudicataria del contrato.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*